



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 88 - 1 1966

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1963

Sábado 19 de octubre

Número 240

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

#### *Normas para la compra de excedentes de vino en esta provincia*

La compra de los excedentes de vino, se hará sobre la base del alcohol resultante de los vinos ofertados; a tal efecto, la compra de este alcohol se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La Comisión de Compras de Excedentes de vino adquirirá el alcohol procedente de los vinos de un acidez superior a un gramo de acidez, inclusive, al precio de 30 pesetas litro equivalente al precio de los vinos de 25 pesetas hectógrado.

2.<sup>a</sup> La Comisión de Compras de Excedentes de Vino, adquirirá el alcohol procedente de los vinos de una acidez inferior a un gramo, al precio de 32 pesetas litro, equivalente al fijado para los vinos de 27 pesetas hectógrado.

3.<sup>a</sup> Para la terminación de estas dos clases de precio en alcohol, servirá de base:

a) Certificado de características del vino, incluyendo acidez, expedido por centro oficial competente.

b) Comprobación posterior de la calidad, hecho en fábrica por los agentes de la Comisión de

Compras a presencia del vendedor.

4.<sup>a</sup> Dado que la Comisión comprará el alcohol resultante de la quema de los vinos que le ofrezcan, será a cargo del vendedor el pago del canon de fabricación y el del impuesto del alcohol obtenido, a cuyo efecto por la Comisión se deducirá este impuesto en la liquidación que se le practique.

5.<sup>a</sup> El Alcohol será adquirido por la Comisión sobre alcoholera, formalizándose en la misma los documentos necesarios para el pago del alcohol, siendo a cargo de la Comisión el transporte desde la fábrica alcoholera hasta almacén.

6.<sup>a</sup> El trámite a seguir para la oferta es el siguiente:

A) Pervio a la oferta, el viticultor concertará con la alcoholera si estima conveniente la quema del vino; una vez de acuerdo ambos, presentará en la Delegación de Abastecimientos escrito u oferta en la que hará constar:

a) Nombre, apellidos y domicilio del ofertante.

b) Cantidad y características del vino que oferta, bien entendido que si el vino tiene una acidez inferior a un gramo, habrá de acompañar el certificado a que se refiere el apartado a) de la instrucción 3.<sup>a</sup>

c) Fábrica con la que ha concertado la quema del vino.

B) Igualmente el vendedor comunicará con toda urgencia, fecha en que entrega el vino a la alcoholera, para que por los Servicios de Inspección de la Delegación, se determine su graduación, extendiéndose el boletín de análisis, que firmará juntamente con el alcoholero.

7.<sup>a</sup> Una vez obtenido el alcohol se extenderá acta de entrega del mismo a la Comisión, que será suscrita por el agente de la citada Comisión, el vendedor y el alcoholero y que servirá de base para la liquidación y transferencia a la cuenta que el vendedor designe.

8.<sup>a</sup> Siendo a cargo del vendedor el importe de 2,40 por impuesto a Hacienda, si bien a la retirada de este alcohol dicho importe será abonado por la Comisión, se descontará su importe de la liquidación que se haga al vendedor, por lo cual los talones de adeudo y cartas de pago se extenderán a nombre de la Comisión de Compras de Excedentes de Vino.

9.<sup>a</sup> Al alcohol que reciba esta Comisión, ha de tener las condiciones necesarias de potabilidad y ser destilado o rectificado, de graduación de 96-97 grados, a excepción de los alcoholes coffee que se entreguen, también serán admitidos.

Para determinar las condiciones de potabilidad, será empleada la prueba del permanganato.

10. Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, remitirán a la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, relación de ofertas recibidas, con los datos interesados en dichas ofertas.

Burgos, 15 de octubre de 1963. — El Gobernador Civil, Delegado, Eladio Perlado Cadavieco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### *Devolución de fianza*

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Bernabé Arnáiz Ortega, representante de Hijos de Leopoldo Escudero, vecino de Burgos, contratista del suministro de telas para el Hospital Provincial, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 17 de octubre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

4.456—D-85'10

### *Devolución de fianza*

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por la Sociedad Hicesa, S. A., vecina de Madrid, contratista del suministro de telas con

destino al Hospital Provincial, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 17 de octubre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

4.455—D 82'10

### *Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en su sesión extraordinaria del día 24 de julio de 1963.*

Nombrar, de conformidad con la propuesta del Tribunal de oposiciones celebradas al efecto, Taquimecanógrafo de las Oficinas de la Corporación, a don Floriano Ballesteros Caballero.

Jubilar de oficio, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Archivero de la Diputación, don Federico Díez de la Lastra, y que continúe desempeñando las funciones del cargo hasta que se acuerde lo que proceda en orden a la provisión definitiva de la plaza.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Audiencia Territorial de Burgos, que es desestimatorio del recurso interpuesto por los funcionarios, don Angel Arconada García y don José M.<sup>a</sup> Arturo Pérez Cristóbal, contra los acuerdos del a Corporación por los que se dispuso el ascenso a Subjefes de Sección de los también funcionarios, don Guillermo Díez Pardo

y don José Manuel Martínez González.

Levantar la suspensión acordada en sesión de 19 de enero último, que paralizó la tramitación del concurso convocado para provisión de una plaza de Jefe de Negociado, y en su virtud, resolver el recurso de reposición interpuesto contra la convocatoria de repetido Concurso, por los funcionarios don José María Pérez Cristóbal, don Angel Arconada y don Nemesio Sáiz.

Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Económico administrativo de la provincia de Burgos, en el recurso interpuesto por doña Margarita González Cantero, contra la reclamación que la Corporación hace por gastos de estancias y honorarios facultativos en el Hospital Provincial, la cual desestima dicha reclamación por razón de incompetencia.

Aprobar la propuestas de la Comisión de Obras Públicas sobre que, a los efectos de distribución de los trabajos de confección de estudios y redacción de proyectos, dirección e inspección de obras y replanteos, vigilancia y conservación de carreteras y caminos y todas aquellas funciones propias de los señores Ingenieros que componen en la actualidad la plantilla de los servicios de Obras y Vías Provinciales, se divida la provincia en dos zonas.

Acceder a las peticiones formuladas por don Eustasio Bezares Pinedillo y don Juan Ortega Bermejo, antiguos acogidos en el Hogar de Ancianos, sobre condonación del importe de estancias en dicho Hogar.

Condonar, asimismo, la participación que a la Diputación corresponde en la cantidad que se reclama a don Justo Minguito Romaniega, por gastos causados en el Hospital por su hijo Francisco Javier.

Reclamar a don Matías Pérez Manzanedo, el importe de los débitos por estancias manicomiales causadas por su hermana doña Carmen Pérez Manzanedo, durante el primer semestre de 1959, y girar nuevos recibos a nombre de ésta por el importe del segundo semestre de 1958.

Anular las certificaciones expedidas contra don Silvestre Lázaro Dulanto, como consecuencia del internamiento manicomial de su hermana doña Carmen Zárate Dulanto, y que se produzcan otras nuevas contra la verdadera contribuyente, es decir, contra su hermana.

Aprobar el proyecto de las obras de construcción de un camino vecinal de Ciruelos de Cervera a Tejada.

Idem, id. de Cilleruelo de Arriba a Valdeande.

Tomar en consideración el proyecto de las obras de construcción de un camino vecinal que sirva de acceso al pueblo de Torregalindo a la carretera de Aranda de Duero a Segovia.

Ofrecer al Ayuntamiento de Villaverde del Monte, la redacción del proyecto del camino vecinal, cuya construcción interesan, de Revenga de Muñó a la desenvocadura de la carretera de Arcos a Villafruela al término de las Viñas, previo cumplimiento de las condiciones expuestas por la Dirección de Obras y Vías Provinciales.

Idem al Ayuntamiento de Solanas de Valdelucio, respecto del camino vecinal que les interesa construir de dicha localidad a San Mamés de Abar.

Idem al Alcalde pedáneo de la entidad local de Baró de Losa, (Junta de Oteo), respecto del camino de acceso a dicho pueblo.

Designar a don Manuel Martínez Ronda, para que, formando parte del Organismo rector del Conservatorio de Música, ostente en él el cargo de Vicepresi-

dente; y solicitar la correspondiente autorización de la Dirección General de Administración Local, para consignar en el presupuesto ordinario del año 1964 y sucesivos, la cantidad de pesetas 40.000, como aportación de la Diputación a dicho Conservatorio, siempre que al otorgarse carácter oficial al citado Centro, su denominación se varíe en forma tal que no dé a entender, como hasta la fecha ocurre, que es exclusivamente municipal.

Aprobar los Estatutos del Consorcio de Acción Cultural con las aclaraciones al acuerdo de 28 de septiembre de 1962, que constan en acta.

Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, la certificación que interesa respecto de las aportaciones que la Diputación se compromete a realizar para las obras de construcción de la nueva Escuela de Aparejadores.

Conceder a la Academia Universitaria de Derecho de Burgos, una subvención extraordinaria de 12.000 pesetas.

Ratificar el decreto de la Presidencia por la que, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se conceden distintas subvenciones a Asilos y Establecimientos benéficos enclavados en la provincia y fuera de su capital.

Ratificar el decreto que, con fecha 11 de julio último, dictó la Presidencia, para el abono de la cantidad de 20.000 pesetas, consignadas en el presupuesto para los trabajos de excavación que se realizan en la ciudad romana de Clunia, sita en la localidad burgalesa de Peñalba de Castro.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto provincial, a la vista del anteproyecto de Colegio Menor, redactado por los Arquitectos señores Baselga Neyra y García Escudero, se acordó encargar a dichos fa-

cultativos el proyecto definitivo, cuyo importe se abonará con cargo al presupuesto extraordinario que en su día se apruebe para la ejecución de dicha obra.

Quedar enterada con agrado de la eficaz labor desarrollada por el Consorcio de la Granja Pecuaria Provincial, reflejada en la Memoria correspondiente al período comprendido desde primero de junio de 1962, hasta el 15 de julio de 1963, y felicitar al Director Técnico don Julio Boza, por su competencia y laboriosidad, así como por su decidida y eficaz entrega de la labor de mejora ganadera de la provincia.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario con destino a "Adquisición de efectivos para la mejora ganadera en la provincia", por un importe de 11.035.000 pesetas.

Idem la Cuenta de Caudales que rinde el Sr. Depositario de Fondos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual.

Desestimar la petición formulada por el Comisario General de la Peregrinación Europea a Santiago de Compostela, sobre concesión de ayuda económica de 50.000 pesetas, para atender a los gastos de dicha peregrinación.

Conceder la subvención solicitada por el Grupo Espeleológico "Edelweis", para los trabajos que se proyectan realizar en la cueva "Ojo Guareña", siempre que se justifique su inversión en forma reglamentaria.

Quedar enterada de distintos escritos de agradecimiento recibidos en la Corporación, por acuerdos adoptados por la misma.

Acceder a lo solicitado por la Delegación Provincial de Turismo, sobre abono del 50 por 100 de los gastos originados con motivo de la reciente exposición Nacional de Recursos Turísticos Españoles (Expotur), en la que

participaron, además de los Servicios Centrales del propio Ministerio, todas las provincias españolas con su correspondiente "Stand".

Dar las más expresivas gracias al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, por su reciente visita y por los ofrecimientos de ayuda hechos al Consorcio para la mejora ganadera.

Cursar distintas felicitaciones a personalidades que han sido distinguidas con condecoraciones y otros honores.

Idem testimonios de condolencia de diversos fallecimientos.

Burgos, 8 de octubre de 1963.  
—El Secretario, Jesús Martínez González.—Visto' bueno.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

## Junta Provincial del Censo Electoral

*Relación de locales designados por las Juntas municipales de la Provincia, donde habrán de instalarse las correspondientes mesas electorales para efectuar las elecciones municipales para Concejales*

Villazopeque.—Distrito único. Sección única. Sala capitular.

Piernigas.—Distrito único. Sección única. Escuela nacional.

Villamiel de la Sierra.—Distrito único. Sección única. Escuela mixta.

Frandovínez.—Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Prádanos de Bureba.—Distrito único. Sección única. Escuela nacional mixta.

Cardeñuela Riopico.—Distrito único. Sección única. Casa Ayuntamiento.

Villafria de Burgos.—Distrito único. Sección única. Casa Ayuntamiento.

Monasterio de Rodilla.—Distrito único. Sección única. Escuela unitaria de niños.

Olmos de la Picaza.—Distrito

único. Sección única. Escuela de mixta de Olmos.

Orbaneja Riopico.—Distrito único. Sección única. Casa Ayuntamiento.

Valdelateja.—Distrito único. Sección única. Antigua escuela nacional.

Arenillas de Villadiego.—Distrito único. Sección única. Escuela mixta.

Barrios de Colina.—Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Buniel.—Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Hornillos del Camino.—Distrito único. Sección única. Escuela unitaria de niños.

Barrio de San Felices.—Distrito único. Sección única. Local viejo de la escuela.

Salas de los Infantes.—Distrito único. Sección única. Escuela de niños núm. 1.

Villaldemiro.—Distrito único. Sección única. Escuela única.

Barrio de Muñó.—Distrito único. Sección única. Escuela nacional mixta.

Villaquirán de los Infantes.—Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Palazuelos de Muñó.—Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

La Aguilera.—Distrito único. Sección única. Escuela nueva de niños.

Alcocero de Mola.—Distrito único. Sección única. Escuela nacional mixta.

Villasandino.—Distrito único. Sección única. Escuela párvulos.

Valle de Oca.—Distrito único. Sección única. Escuela mixta de Villanasur.

Villaverde Mogina.—Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Villalbilla de Burgos.—Distrito único. Villalbilla: Escuela de niños. Villacienzo: Escuela mixta.

Cernégula.—Distrito único. Sección única. Escuela mixta.

Tordueles.—Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Iglesias.—Distrito único. Sección única. Escuela de párvulos.

Hormaza.—Distrito único. Sección única. Escuela nacional.

Adrada de Haza.—Distrito único. Sección única. Grupo escolar de niños y niñas.

Hontangas.—Distrito único. Sección única. Escuelas de niños y niñas.

Campillo de Aranda.—Distrito único. Sección única. Escuela nacional de niños.

Quintanilla Somuño.—Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Mazuelo de Muñó.—Distrito único. Sección única. Casa consistorial.

Vilviestre del Pinar.—Distrito único. Sección única. Escuela graduada de niños.

Santa Cecilia.—Distrito único. Sección única. Escuela nacional.

Gumiel de Hizán.—Distrito único. Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños núm. 1; sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niñas núm. 1.

Hinestrosa.—Distrito único. Sección única. Escuela nacional mixta.

Puentedura.—Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Canicosa de la Sierra.—Distrito único. Sección única. Escuela de párvulos.

La Vid y barrios.—Distrito único. Sección única. Escuela de niñas de Zuzones.

Salinillas de Bureba.—Distrito único. Sección única. Casa Escuela.

Melgar de Fernamental.—Distrito único. Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños núm. 1; sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niñas núm. 1.

Covarrubias.—Distrito único. Sección única. Hogar Rural.

Tórtoles de Esgueva.—Distrito único. Sección única. Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Tamarón.—Distrito único. Sección única. Escuela nacional mixta.

Palacios de Ríopisuerga. — Distrito único. Sección única. Escuela nacional mixta.

Castil de Carrias. — Distrito único. Sección única. Escuela mixta.

Galbarros. — Distrito único. Sección única. Casa escuela.

Masa. — Distrito único. Sección única. Escuela nacional.

Condado de Treviño. — Distrito único. Sección 1.<sup>a</sup>: Sala de sesiones de Treviño; sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de Albaina.

Nidáguila. — Distrito único. Sección única. Escuela nacional.

Villasilos. — Distrito único. Sección única. Escuela de niñas.

Junta de la Cerca. — Distrito único. Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela nacional mixta de La Cerca; sección 2.<sup>a</sup>: Escuela nacional unitaria de niños de Criales.

Quintanilla Vivar. — Distrito único. Sección única. Salón de actos de la casa consistorial.

Quintanaortuño. — Distrito único. Sección única. Salón de actos de la casa consistorial.

Sotopalacios. — Distrito único. Sección única. Escuela nacional de niños.

Coruña del Conde. — Distrito único. Sección única. Escuela de niñas.

Peñalba de Castro. — Distrito único. Sección única. Escuela de niñas.

Villahoz. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños número 1.

Itero del Castillo. — Distrito único. Sección única. Escuela unitaria de niñas.

Yudego y Villandiego. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños de Yudego.

Castrillo de Murcia. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Omillos de Sasamón. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Pedrosa del Príncipe. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños núm. 1.

Villasur de Herreros. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Padilla de Arriba. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Urbel del Castillo. — Distrito único. Sección única. Escuela mixta.

Castrillo de la Reina. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Villaquirán de la Puebla. — Distrito único. Sección única. Escuela nacional mixta.

Hontanas. — Distrito único. Sección única. Escuela nacional mixta.

Castellanos de Castro. — Distrito único. Sección única. Escuela mixta.

Castrillo Matajudíos. — Distrito único. Sección única. Escuela nacional mixta.

Torresandino. — Distrito único. Sección única. Salón de actos de la casa consistorial.

Castrojeriz. — Distrito único. Sección primera: Escuela graduada de niños. Sección segunda: Escuela graduada de niñas.

Villaveta. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Castrillo del Val. — Distrito único. Sección única. Escuela unitaria de niños.

Hurones. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Lerma

Don Aurelio Alonso Picón, Juez Comarcal sustituto y en funciones de Juez de Instrucción de Lerma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas, derivada del sumario número 15, de 1957, seguido contra Pedro Amador Seoane, sobre violación, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la pertenencia de dicho

penado las fincas siguientes, sitas en término municipal de Tórtolas de Esgueva:

Una tierra en Mojonalto, de dos heminas, de secano, que linda norte, con Felipe Niño; sur, Leoncio Nieto; este, Francisco Charlés, y oeste, Onofre Maté.

Otra tierra rústica, en camino de Antigüedad, de dos heminas de extensión, que linda norte, Ramón Alvaro; sur, José Delgado; este, Agapito Villuela, y oeste, Modesto de la Cruz Picado.

Otra tierra en Peñalvaro, de 14 áreas de extensión, linda norte y sur, con Raimundo Rodrigo, y este y oeste, linde.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalándose para ella el día doce de noviembre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.<sup>a</sup> Se admitirán ofertas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

5.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> En atención de ser ésta

la segunda subasta, se verificará por una deducción del 25 por 100 de la tasación.

Dado en Lerma a once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Aurelio Alonso Picón.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Comunidad de Regantes de Santa Columba, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de varios aprovechamientos de los arroyos Recuenco, Fuencaiente y Valtubilla, en término municipal de Adrada de Haza, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte días (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Adrada de Haza o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.772).

Valladolid, 14 de octubre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

4.451—D-154'15

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Información pública sobre devolución de fianza

Herederos de don Raimundo Simón Olmos, destajista de las obras de revestimiento y mejora del canal de Guma (kilómetro 5,100 al 15) y sus acequias principales (1 a 6-a), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas, y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que judieran tener algún crédito contra el citado destajista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente en las Alcaldías de Fresnillo de las Dueñas, Vadocondes, Fuentespina y Aranda de Duero (Burgos), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Valladolid, 14 de octubre de 1963.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

4.452—D-137'15

### Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por don Enrique Fernández

Diago, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios;

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar al peticionario para instalar un ramal de línea eléctrica y un centro de transformación en Arla Berrón, del Valle de Mena, en esta provincia de Burgos, con el fin de suministrar energía e instalaciones de su propiedad en el emplazamiento citado.

Burgos, 14 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

4.449—D-58'10

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por don Adolfo Armendáriz, domiciliado en Castrillo del Val, y cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios;

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar al peticionario para instalar un ramal de línea eléctrica y un centro de transformación en la localidad de su residencia, para suministro de energía a instalaciones de su propiedad.

Burgos, 4 de octubre de 1963. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

4.448.—D-52.10

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por el Ayuntamiento de Campillo de Aranda, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios;

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Campillo de Aranda, para instalar un ramal de línea eléctrica y un centro de transformación en la localidad indicada.

Burgos, 14 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

4.447.—D-48'60

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

## RESOLUCION

Visto lo actuado en este expediente.

Resultando:

1.º Que el 15 de enero de 1963, D. Jesús Marirrodriaga Rodríguez, vecino de Palencia, en nombre y como apoderado de D. Marino Pereda Fernández y D. José Luis Lamsfus González, vecinos de Torrelavega (Santander), presentó escrito en el que solicitaba un permiso de investigación denominado María Dolores, para cuarzo de 192 pertenencias, en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos), y al que correspondió el número 3.739 de la citada provincia.

2.º Que consignados por el interesado los depósitos reglamentarios y admitida definitivamente la solicitud el 21 de marzo de 1.963, se publicó la petición en los BB. OO. del Estado y de Valdebezana y en esta Jefatura.

3.º Que a causa de estas publicaciones, D. Gregorio Argüeso Castañeda, en calidad de Presidente y en representación de la Hermandad de la Ribera, domiciliada en Herbosa, término municipal de Valle de Valdebezana, provincia de Burgos, con fecha 18 de abril de este año, formuló una protesta contra la concesión de dicho permiso, alegando ser propietario del terreno donde ha solicitado el permiso y tener autorización para explotar dicho terreno y agregando que los materiales no pertenecen a la sección B), sino a la A).

4.º También ha presentado escrito de oposición, el vecino de Soncillo (Burgos), D. Angel Serna Saiz, fundándose para ello en que es arrendatario de una parte de los terrenos que comprende el permiso de investigación.

5.º Que dada vista de las

protestas al peticionario, éste se ratifica en lo expuesto en su solicitud.

6.º Que enviado el expediente para su informe a la Abogacía del Estado de Burgos, éste lo emite con fecha 9 de setiembre de este año, y él dice que don Gregorio Argüeso Castañeda no justifica debidamente que intervenga en representación de la Hermandad de la Ribera y que D. Angel Serna no justifica su condición de arrendatario, puesto que la escritura de arrendamiento no figura en el expediente.

Dice también en su informe el Abogado del Estado, que en solicitud del permiso se dice que se pretende llevar a cabo la investigación de mineral de cuarzo, en cambio el Facultativo en su memoria dice que se trata de arenas silíceas, debiéndose por tanto determinar cuál es la sustancia objeto de la investigación.

El Sr. Abogado del E. concluye diciendo que: D. Gregorio Argüeso Castañeda, carece de personalidad para oponerse a la tramitación de este permiso, por lo que debe exigírsele que en el término de diez días acredite dicha representación, y que también carece de personalidad para oponerse D. Angel Serna Sáiz, por no justificar su carácter de arrendatario, y que aun admitiéndosela, la solución a su posición sería la misma que la adoptada para la Hermandad de la Ribera. Por último debe concretarse si el permiso de investigación se refiere a mineral de cuarzo o a arenas silíceas; no existiendo en el primer caso nada que impida la concesión del permiso solicitado; debiendo, en este caso, los peticionarios indemnizar a la Hermandad de la Ribera, por la ocupación de terrenos y por los perjuicios que se ocasionen en la explotación que ejercía con anterioridad.

7.º Que en escrito de la Hermandad de la Ribera fecha 3 del corriente mes se justifica la calidad de Presidente de la misma, de D. Gregorio Argüeso, y a su vez, D. Mariano Pereda Fernández, en escrito fecha 30 de setiembre de este año, comunica a esta Jefatura que el mineral objeto del permiso de investigación es cuarzo.

Vista la Ley de Minas de 19 de julio de 1.944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946.

Considerando:

1.º Que de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento citado que dispone que, los dueños o arrendatarios de los terrenos comprendidos dentro del perímetro de la investigación están obligados a permitir la ocupación temporal de la superficie; previa la indemnización por la ocupación y perjuicios, la protesta formulada por la Hermandad de la Ribera carece de fundamento para oponerse al otorgamiento del permiso solicitado.

2.º Que aparecen cumplidas en la tramitación de este expediente las prescripciones reglamentarias,

Esta Jefatura ha acordado desestimar las oposiciones presentadas por la Hermandad de la Ribera y D. Angel Serna, contra el permiso de investigación para cuarzo «María Dolores», número 3.739, de Burgos y que se continúe la tramitación del expediente debiendo notificar este acuerdo a los interesados y ser publicado en el B. O. de la provincia.

Lo que se publica en este B. O. de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia, 11 de octubre de 1.963—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEDDA  
PUBLICA Y CLASES PASIVAS**

**Ordenación de pagos**

*Indices núms. 64 y 65*

*Actualización 60, 61, 62 y 63*

45. Tiburcio Vicente Calvo, M. Militar.
60. Isaías Gómez Manzano, retirado-cruces.
122. Desideria Rodrigo Pérez, M. Civil.
12. Huérfanas Villareal González, idem.
124. Josefa Caro Cavero, id.
125. Epifania Camarero Rubio, idem.
126. Inés Revilla Antón, idem.
58. Hermenegilda Villanueva Renes, idem.
59. Celestina Cardero Peraita, idem.
60. Anastasia Quintano Barriuso, idem.
88. Sebastiana Moreno Sebastián, M. Militar.
89. Julia Peña Ubierna, id.
90. Elisa de la Puerta Sáez, idem.
91. Gregorio Sandoval Redondo, idem.
92. Efigenia Estévez Arriba, idem.
93. Sofía Crespo Sáiz, idem.
94. Leocricia González González, idem.
95. Adelaida López Torres, idem.
96. Raimunda Miret Español, idem.
97. Benita Blasco Antoñanza, idem.
98. Lucía Villangómez Alonso, idem.
99. Filomena de Pablo Rivera, idem.
100. Ana Miguel Miguel, id.
101. María del Carmen Cuesta Galán, idem.
102. Aurelia Domínguez Quintana, idem.
103. Carmen Jalón Finat, id.
61. Tomasa Gutiérrez Martínez, M. Civil.

62. Huérfanas Zarracoa y Maguregui, idem.
63. Trinidad Santiago Fernández, idem.
104. Felisa Martínez Benit, M. Militar.
105. Evaristo Espinosa Mendivi, idem.
106. Jilián Girón González, idem.
107. Laura García Bustos, id. Burgos, 15 de octubre de 1963.—El Encargado del Negociado, M. Murinigo.

**Ayuntamiento de Palacios de la Sierra**

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955).

Palacios de la Sierra, 9 de octubre de 1963.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

**Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra**

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanar de la Sierra, 8 de

octubre de 1963.—El Alcalde, Nicolás Montero.

**Ayuntamiento de Santa Inés**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Inés, 7 de octubre de 1963.—El Alcalde Presidente, Juan Lozano.

**Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cuevas de San Clemente, 9 de octubre de 1963.—El Alcalde Santiago Santidrián.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS**  
del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado la anulación de la libreta de ahorro 10.366. Suc. Miranda de Ebro. Plazo para oponerse, 15 días.